



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/70/1
20 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
70º período de sesiones
Ginebra, 19 de febrero a 9 de marzo de 2007

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 70º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 19 de febrero al 9 de marzo de 2007. La primera sesión tendrá lugar el lunes 19 de febrero de 2007 a las 10.00 horas.
2. El presente documento contiene el programa provisional del período de sesiones, que ha sido preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente del Comité de conformidad con el artículo 6 del reglamento, junto con las anotaciones correspondientes.
3. Se señalan especialmente a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 4 y el anexo, que contiene un calendario provisional para el examen de los informes y la demás información presentados por los Estados Partes, así como para el estudio, con arreglo al procedimiento de revisión, de la situación de los Estados Partes cuyos informes deberían haberse presentado hace mucho tiempo.
4. De conformidad con el artículo 64 del reglamento, los representantes de los Estados Partes podrán asistir a las sesiones en que se examinen sus respectivos informes.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Provisión de vacantes imprevistas.
2. Aprobación del programa.
3. Cuestiones de organización y otros asuntos.
4. Prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia.
5. Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención.
6. Presentación de informes de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención.
7. Examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14 de la Convención.
8. Procedimiento de seguimiento.
9. Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

1. Provisión de vacantes imprevistas

De conformidad con el artículo 13 del reglamento, tras el fallecimiento de un miembro y la renuncia de otro miembro, los nombres de los dos expertos que los Estados Partes correspondientes designen entre sus nacionales para que presten servicios durante el resto del mandato de sus predecesores, serán comunicados al Comité para su aprobación.

2. Aprobación del programa

De conformidad con el artículo 8 del reglamento, la aprobación del programa será el primer tema del programa provisional de todo período de sesiones, excepto cuando en virtud del artículo 15 deban elegirse los miembros de la Mesa. Con arreglo al artículo 9, el Comité puede modificar el programa en el curso de un período de sesiones y, cuando proceda, añadir, aplazar o suprimir temas.

3. Cuestiones de organización y otros asuntos

En el marco de este tema, el Comité examinará el programa de trabajo de su 70° período de sesiones.

4. Prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia

En su 45° período de sesiones, el Comité decidió incluir este tema como uno de los temas ordinarios y principales del programa. En el marco de sus esfuerzos para prevenir la discriminación racial, el Comité puede adoptar medidas de alerta temprana encaminadas a impedir que los problemas existentes degeneren en conflictos; o puede decidir iniciar procedimientos de urgencia encaminados a hacer frente a problemas que requieran atención inmediata para prevenir o limitar la magnitud o el número de violaciones graves de la Convención. El Comité también puede adoptar medidas ordinarias o complementarias con respecto a los Estados Partes ya examinados en relación con este tema.

Además, el Comité puede decidir, a su entera discreción, programar con poca antelación el examen de la situación en algunos Estados Partes.

5. Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención

En su 70° período de sesiones, el Comité examinará los informes iniciales y periódicos enviados por los siguientes Estados Partes: Antigua y Barbuda, Canadá, la ex República Yugoslava de Macedonia, India, Israel, Liechtenstein, República Checa y República Democrática del Congo. También examinará la aplicación de la Convención en los siguientes Estados Partes cuyos informes periódicos hubieran debido presentarse hace mucho tiempo: Congo, Etiopía, Nicaragua, Papua Nueva Guinea y Togo.

Siguiendo la práctica habitual y de conformidad con el artículo 64 del reglamento, el Secretario General ha comunicado a los Estados Partes interesados las fechas provisionales en

que el Comité prevé examinar sus respectivos informes. El Comité examinará los informes presentados y la aplicación de la Convención en los Estados Partes cuyos informes debían haberse presentado hace ya mucho tiempo en las fechas que se indican en el calendario que se consigna en el anexo más adelante.

6. Presentación de informes de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención

En su 70º período de sesiones el Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa al estado de la presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (CERD/C/70/2). En la parte A de ese documento se indican los informes enviados por los Estados Partes que están pendientes de examen por el Comité. La parte B contiene información acerca de los informes que debían haberse presentado.

7. Examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14 de la Convención

De conformidad con las disposiciones del capítulo XVIII del reglamento, el Comité examinará, en relación con este tema, las comunicaciones presentadas o que parezcan presentadas con arreglo al artículo 14 de la Convención.

De conformidad con el artículo 88 del reglamento, las sesiones del Comité en las que se examinen las comunicaciones presentadas con arreglo al artículo 14 de la Convención serán privadas.

8. Procedimiento de seguimiento

De conformidad con las disposiciones del artículo 65 del reglamento, el Comité examinará, en el marco de este tema, el seguimiento de sus observaciones y recomendaciones por los Estados Partes.

9. Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Secretaría informará al Comité de las actividades que se hayan realizado en aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

Anexo

CALENDARIO PROVISIONAL PARA EL EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES, Y PARA EL ESTUDIO, CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, DE LA SITUACIÓN DE LOS ESTADOS PARTES CUYOS INFORMES DEBÍAN HABERSE PRESENTADO HACE MUCHO TIEMPO

El calendario que figura a continuación ha sido preparado por el Secretario General, en consulta con el Presidente, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes adoptadas por el Comité en su 69º período de sesiones.

| | | |
|--|---------------------------------|---|
| Lunes 19 de febrero de 2007 | | (1789ª sesión) |
| <i>Tarde:</i> | República Democrática del Congo | Informes periódicos 11º a 15º, que debían presentarse de 1997 a 2005 y que se presentan en un solo documento (CERD/C/COD/15) |
| Martes 20 de febrero de 2007 | | (Sesiones 1790ª y 1791ª) |
| <i>Mañana:</i> | República Democrática del Congo | (continuación) |
| <i>Tarde:</i> | Canadá | Informes periódicos 17º y 18º, que debían presentarse en 2005 y que se presentan en un solo documento (CERD/C/CAN/18) |
| Miércoles 21 de febrero de 2007 | | (Sesiones 1792ª y 1793ª) |
| <i>Mañana:</i> | Canadá | (continuación) |
| <i>Tarde:</i> | | Comunicaciones |
| Jueves 22 de febrero de 2007 | | (Sesiones 1794ª y 1795ª) |
| <i>Mañana:</i> | | Nicaragua ^a Congo ^a Papua Nueva Guinea ^a Togo ^a |
| <i>Tarde:</i> | Israel | Informes periódicos 10º a 13º, que debían presentarse de 1998 a 2004 y que se presentan en un solo documento (CERD/C/471/Add.2) |

Viernes 23 de febrero de 2007

(Sesiones 1796^a y 1797^a)

Mañana: Israel (*continuación*)

Tarde: India Informes periódicos 15^o a 19^o, que debían presentarse de 1998 a 2006 y que se presentan en un solo documento (CERD/C/IND/19)

Lunes 26 de febrero de 2007

(Sesiones 1798^a y 1799^a)

Mañana: India (*continuación*)

Tarde: la ex República Yugoslava de Macedonia Informes periódicos cuarto a séptimo, que debían presentarse de 1998 a 2004 y que se presentan en un solo documento (CERD/C/MKD/7)

Martes 27 de febrero de 2007

(Sesiones 1800^a y 1801^a)

Mañana: la ex República Yugoslava de Macedonia (*continuación*)

Tarde: Liechtenstein Informes periódicos segundo y tercero, que debían presentarse de 2003 a 2005 y que se presentan en un solo documento (CERD/C/LIE/4)

Miércoles 28 de febrero de 2007

(Sesiones 1802^a y 1803^a)

Mañana: Liechtenstein (*continuación*)

Tarde: Antigua y Barbuda Informe inicial e informes periódicos segundo a noveno, que debían presentarse de 1989 a 2005 y que se presentan en un solo documento (CERD/C/ATG/9)

Jueves 1^o de marzo de 2007

(Sesiones 1804^a y 1805^a)

Mañana: Antigua y Barbuda (*continuación*)

Tarde: República Checa Informes periódicos sexto y séptimo, que debían presentarse en 2006 y que se presentan en un solo documento (CERD/C/CZE/7)

Viernes 2 de marzo de 2007

(Sesiones 1806^a y 1807^a)

Mañana:

República Checa (*continuación*)

Tarde:

Etiopía^a
Procedimiento de seguimiento

Lunes 5 de marzo de 2007

(Sesiones 1808^a y 1809^a)

Mañana:

Medidas de alerta temprana y
procedimientos de urgencia

^a Procedimiento de revisión (examen de la aplicación de la Convención sin disponer de informe en el caso de los Estados Partes cuyos informes debían haberse presentado hace mucho tiempo. El examen de la aplicación de la Convención en Etiopía y el Congo tendrá lugar en el 70° período de sesiones, a menos que los informes que debían haber presentado estos Estados Partes se reciban a más tardar el 31 de diciembre de 2006).
